

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú"

428 409

DECRETO DE ALCALDÍA N° 026 -2022-MPH-A

Huaraz, 18 de agosto de 2022.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 076-MPH de fecha 01 de febrero del 2017, Ordenanza Municipal N° 121-MPH de fecha 30 de noviembre del 2018, Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG de fecha 27 de julio de 2022, Informe Legal N° 292-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SCU, de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."

Que, la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se modifican diversos artículos de la citada Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, así como fortalecer las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco del proceso de modernización del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, que tiene por objeto la regulación de la Verificación Administrativa de los expedientes, posterior al otorgamiento de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en la Modalidad A; y, la Verificación Técnica de las obras de habilitación urbana y de edificación durante su ejecución, en todas las modalidades de aprobación, con excepción de las obras señaladas en el literal g) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 29090; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA se modifica el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el cual tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones

Que, con Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 27 de julio de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, pone de manifiesto que aprobar el Reglamento de los **PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS** de la zona de reglamentación especial ZRE-7 es viable y no existe ninguna implicancia negativa que se oponga y/o impida.

Que, mediante Informe Legal N° 282-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SCU, de fecha 09 de agosto de 2022, el Abogado de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz emite opinión precisando que es procedente realizar la aprobación del Reglamento de los **PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS** de la zona de reglamentación especial ZRE-7, recomendando que dicho acto se concrete a través de un Decreto de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 5) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de los **PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS** de la zona de reglamentación especial ZRE-7, en conformidad al siguiente detalle:

	PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS
ZONIFICACIÓN	ZRE - 7
ALINEAMIENTO DE FACHADA	A LA LINEA MUNICIPAL APROBADA
USOS DE SUELOS PERMISIBLES Y COMPATIBLES	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E-3 1.300 Hab. Habitantes/Hectárea
DENSIDAD NETA	MÁXIMO 7.50
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	SEGÚN DISEÑO
PORCENTAJE MÍNIMO DE ÁREALIBRE	7 PISOS + AZOTEA (SEGÚN DISEÑO)
ALTURA DE EDIFICACIÓN	RETIRO (SEGÚN DISEÑO)
RETIRO	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la PUBLICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

407

426



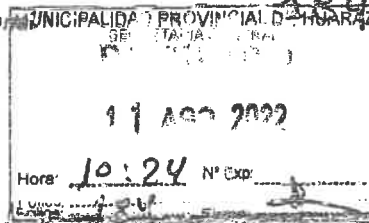
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. ANIBAL ROMERO SÁNCHEZ
ALCALDE (e)



EXP. 60046-4

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 1798-2022-MPH-GDUR/G.**

AL : Abog. DENIS FRANCISCO SÁENZ.
Secretario General - MPH.

DEL : Ing. WALTER EDMUNDO REVILLA CANCAN.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE MODIFICATORIA DE LOS PARÁMETROS
URBANÍSTICOS DE LA ZRE-7.

REFERENCIA : Informe N° 1084-2022-MPH-GDUyR-SGPUyR.

FECHA : Huaraz, 10 de agosto de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su despacho el **Informe N° 1084-2022-MPH-GDUyR-SGPUyR**, de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite el **Informe Legal sobre la Modificatoria de los Parámetros Urbanísticos de la Zona de Reglamentación Especial ZRE-7**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, para continuar con el procedimiento respectivo.

Es cuanto informo a Ud. para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. Walter Edmundo Revilla Cancan
GERENTE
CIP. 56194

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SECRETARIA GENERAL

PASE A:

PARA:

FECHA:

SECRETARIA GENERAL
HUARAZ

INFORME N° 1084 -2022-MPH-GDUR-SGPUR

A : ING. WALTER EDMUNDO REVILLA CANCAN
DE : GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
ATENCIÓN : ARQ. FREDDY ALEJANDRO ELMER ROBLES OLIVERA
ASUNTO : SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL
FECHA : ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
DESPACHO DE ALCALDIA
ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE LA MODIFICATORIA DE LOS PARAMETROS
URBANISTICOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL ZRE-7,
APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0121-MPH
FECHA : HUARAZ, 10 DE AGOSTO DEL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
RECIBIDO
10 AGO. 2022
Hora: 10:42 Registro N°
Folio: 183 Firma: 424

Por intermedio del presente, le saludo muy cordialmente y deseándole muchos éxitos en la presente gestión que viene desempeñando, me dirijo a Ud., con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Que con, EXP. ADM. N° 60046-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, con asunto: levantamiento de observaciones del exp.52403
- Que con, EXP. ADM. N° 60046-1, mediante INFORME N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha: 26 de julio del 2022, con asunto: Informe sobre la modificatoria de los parámetros urbanísticos de la ordenanza municipal N°0121MPH.
- Que con, EXP. ADM. N° 60046-2, mediante INFORME LEGAL N° 282-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SCU, de fecha: 09 de agosto del 2022, con asunto: informe legal sobre la modificatoria de los parámetros urbanísticos de la zona de reglamentación especial ZRE-7, aprobado mediante la ordenanza municipal N° 0121-MPH

2. ANÁLISIS:

- Con, EXP. ADM. N° 60046, mediante el OFICIO N° 1255-2022-UNASAM/RECTORADO, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM), debidamente representada por su rector el Dr. Carlos Reyes Pareja identificado con DNI N° 31614036, adjunta la justificación técnica para la modificación de los parámetros urbanísticos de la ZRE-7 aprobada mediante la O.M. 0121-MPH, en referencia a la carta N°437-2022-MPH-GDUR-SGPUR/SG.
- Con, EXP. ADM. N° 60046-2, se tiene el INFORME LEGAL N° 282-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SCU, en el cual el abogado de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural, señala procedente realizar la modificación de la O.M 0121-MPH con respecto a los parámetros urbanísticos y edificatorios del ZRE-7.

3. CONCLUSIÓN:

- Visto los antecedentes antes descritos se remite el presente expediente para ser **DERIVADO**, al despacho de alcaldía a fin de que continúe con su procedimiento correspondiente.

Es todo cuanto informo a UD., salvo su mejor parecer y fines del caso.
Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
[Firma]

[www.munihuvaraz.gob]

INFORME LEGAL N° 282 - 2022-MPH-GDUR/SGPUR/SCU.

AL: ARQ. FREDDY ALEJANDRO ELMER ROBLES OLIVERA
Sub Gerente De Planeamiento Urbano y Rural.

DE: ABG. YOFFRE JEAN CARLO CRUZ ENRIQUEZ
Abogado – Sub Gerencia De Planeamiento Urbano y Rural.

ASUNTO: INFORME LEGAL SOBRE LA MODIFICATORIA DE LOS
PARAMETROS URBANISTICOS DE LA ZONA DE
REGLAMENTACION ESPECIAL ZRE-7, APROBADO MEDIANTE
LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0121-MPH.

REF: Exp. Administrativo N° 60045- 2022.

FECHA: Huaraz, 09 de Agosto del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL
RECIBIDO

09 AGO. 2022

HORA: REGISTRO N° 2769
FOLIOS: 182 FIRMA:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, mediante expediente N° 52403-2022, que adjunta el Oficio N° 0575-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 23 de Marzo del 2022, la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO: Que, mediante el expediente N° 56077 - 2022, de fecha 13 de Abril del 2022, la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo, presenta su ampliación de informe referido al expediente N° 52403-2022, el cual solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

TERCERO: Que, mediante el Informe N° 503-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural le requiere que debe ser Clara y Taxativa en los argumentos de su solicitud, la misma que fue notificado mediante la Carta N° 437-2022-MPH-GDUR-SGPUR/SG., otorgan un plazo para presentar dicha propuesta.

CUARTO: Que, mediante expediente N° 60045-2022, de fecha 10 de Mayo del 2022, con Oficio N° 01255-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 09 de Marzo del 2022, la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo, levanta las observaciones formuladas descritas en el informe N° 503-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 03 de Mayo del 2022, señalando que esta cumpliendo

con absolver y señalar de forma exacta su solicitud, adjuntando la justificación técnica para la modificación de los parámetros urbanísticos de la ZRE-7 Aprobada mediante O.M. 0121-MPH.

QUINTO: Que, mediante el Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural informa que "... (...) la modificación de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, con respecto a los parámetros urbanísticos y edificatorios del ZRE-7 es viable y no existe ninguna implicancia negativa que se oponga y/o impida lo mencionado..."

II.- ANALISIS LEGAL:

PRIMERO: Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, en el sentido que los parámetros urbanos del ZRE-7 con respecto al retiro de edificación y altura de edificación según su propuesta deben ser aprobados.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo solicitado se debe tener presente lo descrito en el Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 26 de Julio del 2022 que señala lo siguiente "... el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, y la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, toda vez que el Representante de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo solicita la Modificatoria de los Parámetros de la dicha Ordenanza Municipal, por incompatibilidad entre la Ordenanza y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, cuyo contenido dentro de su sub numeral 8 del numeral 101.1 del artículo 101 establece que "Servicios Públicos Complementarios: Área urbana destinada a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para Educación (E) y Salud (H). Para Educación, los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud, los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital/Instituto Especializado (H4). Esta zona se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los proyectos respectivos", lo que significaría que una zonificación de uso Educación Superior Universitario responde al diseño planteado dentro del proyecto..." por ello la naturaleza de la solicitud de base para una edificación propiamente dicha con fines educativos de propiedad de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo establecido Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, se han establecido ciertos parámetros urbanísticos los cuales no se ha determinado de una forma viable para el tipo de proyecto presentado por la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, hecho que desde ya conlleva un cambio en su modificación tal como señala la propuesta de cambio de

presentada, y descrito en el Informe N° 995-2022-MPH-GDJR/SGPUR/SG, de fecha 26 de Julio del 2022, que señala lo siguientes;

"... (...)"

- 1.1. Para la modificatoria, evidentemente existe una diferencia entre el Plan de Desarrollo Urbano – PDU aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH que modifica a la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022" y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en esas circunstancias podría darse el caso de la modificación de los parámetros urbanísticos.

	ZONIFICACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS P.U. DE LA O.M. 121-MPH
ZONIFICACIÓN	ZRE - 7	ZRE - 7
ALINEAMIENTO DE FACHADA	A LA LINEA MUNICIPAL APROBADA	A LA LINEA MUNICIPAL APROBADA
USOS DE SUELOS PERMISIBLES Y COMPATIBLES	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E-3	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E-3
DENSIDAD NETA	1.300 Hab. Habitantes/Hectárea	1.300 Hab. Habitantes/Hectárea
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	Máximo 6.00	MÁXIMO 7.50
PORCENTAJE MÍNIMO DE ÁREA LIBRE	SEGÚN DISEÑO	SEGÚN DISEÑO
ALTURA DE EDIFICACIÓN	1.5 (a+r) 7 PISOS	7 PISOS + AZOTEA (SEGÚN DISEÑO)
RETIRO	2.5 metros de retiro	RETIRO (SEGÚN DISEÑO)



N° 001-2021-VIVIENDA, literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 la MPH no ha tenido en cuenta dicho decreto para la aprobación de su reglamento del cambio de zonificación toda vez que el Art. 101.1 numeral 8, desconociendo el fin de nuestra Universidad que es la Educación Superior Universitaria, servicio que se encuentra dentro de "Servicio públicos complementarios", y por ende con "parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes del proyecto respectivo", pues el terreno está destinado a la construcción del servicio académico de la facultad de Medicina Humana de la UNASAM.

SEXTO: Que, en los Parámetros Urbanísticos de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, establece que las edificaciones de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo deben responder a factor 1.5 (r+a) con respecto a la vía adyacente; sin embargo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en su Anexo N° 2 solo establece que la aprobación del dicho factor es para la Zonas Residenciales y Zonas Comerciales (CUADRO N° 1: ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL y CUADRO N° 2: ZONIFICACIÓN COMERCIAL), existiendo tal diferencia como se describe en el Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 26 de Julio del 2022

III.- BASE LEGAL:

PRIMERO: Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Constitución Política del Perú
Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA y sus modificatorias.

SEGUNDO: Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

TERCERO: Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Modificatorias.

CUARTO: Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

QUINTO: Ordenanza Municipal. N° 038-2013-MPH, con fecha de 12/11/2013, se aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años.

SEXTO: Ordenanza Municipal N° 078-MPH (Descrito de manera errónea como O.M. N° 001-2017-MPH), que aprueban el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022.

SEPTIMO: Ordenanza Municipal N° 152-MPH, Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 067-MPH y la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el

177
400
419

SEPTIMO: Ordenanza Municipal N° 152-MPH, Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 067-MPH y la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el Instrumento técnico Normativo de gestión Urbanística Denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022".

OCTAVO: Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

NOVENO: Decreto Legislativo N°1012. Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

DECIMO: Directiva DI-004-2020-SCT-DTR, que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales.

IV.- OPINION LEGAL:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe legal y estando a lo descrito en el Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural;

SEGUNDO: Que, para la aprobación del presente expediente se deberá de **REMITIR** los actuados al despacho de **ALCALDÍA**, dado que conforme a sus atribuciones señaladas el artículo décimo tercero de la O.M. 078-MPH en el que faculta al señor alcalde realizar modificaciones, cambios u otros a las ordenanzas emitidas, pueda emitir el debido decreto alcaldía y/o norma local que modifique los Parámetros Urbanísticos de la O.M. 0121-MPH, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 995-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG, de fecha 26 de Julio del 2022.

Es cuanto informo, para su conocimiento y fines pertinentes.

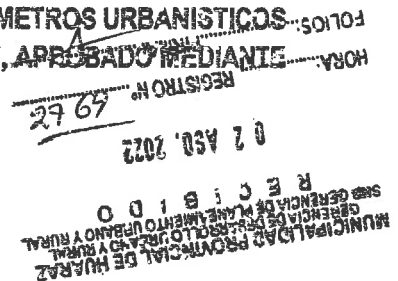
Atentamente;

Abg. YOFFRE JEAN CARLO CRUZ ENRIQUE
ABOGADO
C.A.A 2466



INFORME N° 995 - 2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG

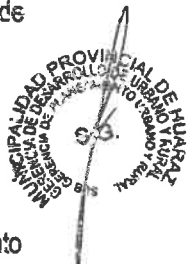
PARA : ING. WALTER EDMUNDO REVILLA CANCAN
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
DE : ARQ. FREDDY ALEJANDRO ELMER ROBLES OLIVERA
 SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL
ATENCIÓN : ABOG. DANIEL ALVARO DIESTRA VIVAR
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : INFORME SOBRE LA MODIFICATORIA DE LOS PARAMETROS URBANISTICOS
 DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL ZRE-7, APROBADO MEDIANTE
 LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0121-MPH.
REFERENCIA : OFICIO N° 0575-2022-UNASAM-RECTORADO
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 56077
 OFICIO N° 01255-2022-UNASAM-RECTORADO
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 52403
FECHA : HUARAZ, 26 DE JULIO DEL 2022.

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante el Oficio N° 0575-2022-UNASAM-RECTORADO, la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH mediante Decreto de Alcaldía.
- 1.2. Que, mediante el INFORME N° 503-2022-MPH-GDUR/SGPUR/SG la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural le requiere que debe ser Clara y Taxativa en los argumentos de su solicitud, la misma que fue notificado mediante la Carta N° 437-2022-MPH-GDUR-SGPUR/SG.
- 1.3. Que, mediante el Oficio N° 01255-2022-UNASAM-RECTORADO, remite el Levantamiento de Observaciones del Expediente N° 52403.

2. MARCO NORMATIVO:

- 2.1. Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial Desarrollo Urbano Sostenible.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Constitución Política del Perú Reglamento Nacional de Edificaciones - Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- 2.5. Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPH, con fecha de 12/11/2013, se aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años.
- 2.6. Ordenanza Municipal N° 078-MPH (Descrito de manera errónea como O.M. N° 001-2017-MPH), que aprueban el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022".
- 2.7. Ordenanza Municipal N° 152-MPH, Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 067-MPH y la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el Instrumento técnico



Normativo de gestión Urbanística Denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022"

- 2.8. Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.9. Decreto Legislativo N°1012. Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- 2.10. Directiva DI-004-2020-SCT-DTR, que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales.
- 2.11. Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.12. Manual para la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano y Planes de Desarrollo Metropolitano en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

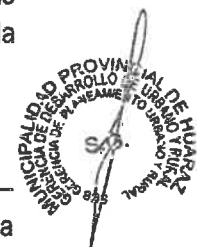
3. INFORME TÉCNICO

Para la siguiente evaluación se ha tomado en consideración el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, y la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, toda vez que el Representante de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo solicita la Modificatoria de los Parámetros de la dicha Ordenanza Municipal, por incompatibilidad entre la Ordenanza y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, cuyo contenido dentro de su sub numeral 8 del numeral 101.1 del artículo 101 establece que "Servicios Públicos Complementarios: Área urbana destinada a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para Educación (E) y Salud (H). Para Educación, los planos de zonificación consignan: Educación Básica (E1), Educación Superior Tecnológica (E2), Educación Superior Universitaria (E3) y Educación Superior Post Grado (E4). Para Salud, los planos de zonificación consignan: Posta Médica (H1), Centro de Salud (H2), Hospital General (H3) y Hospital/Instituto Especializado (H4). Esta zona se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los proyectos respectivos", lo que significaría que una zonificación de uso Educación Superior Universitario responde al diseño planteado dentro del proyecto. Evidentemente, para la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, los funcionarios de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano no tomaron en consideración al sub numeral antes citado, lo que dio inicio la aprobación de una ordenanza con un parámetro distinto al proyecto planteado por parte de la Universidad.

3.1. PROPUESTA DE MODIFICATORIA

Para la modificatoria, evidentemente existe una diferencia entre el Plan de Desarrollo Urbano – PDU aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH que modifica a la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022" y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en esas circunstancias podría darse el caso de la modificación de los parámetros urbanísticos.

	ZONIFICACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS P.U. DE LA O.M. 0121-MPH
ZONIFICACIÓN	ZRE - 7	ZRE - 7
ALINEAMIENTO DE FACHADA	A LA LINEA MUNICIPAL	A LA LINEA MUNICIPAL APROBADA

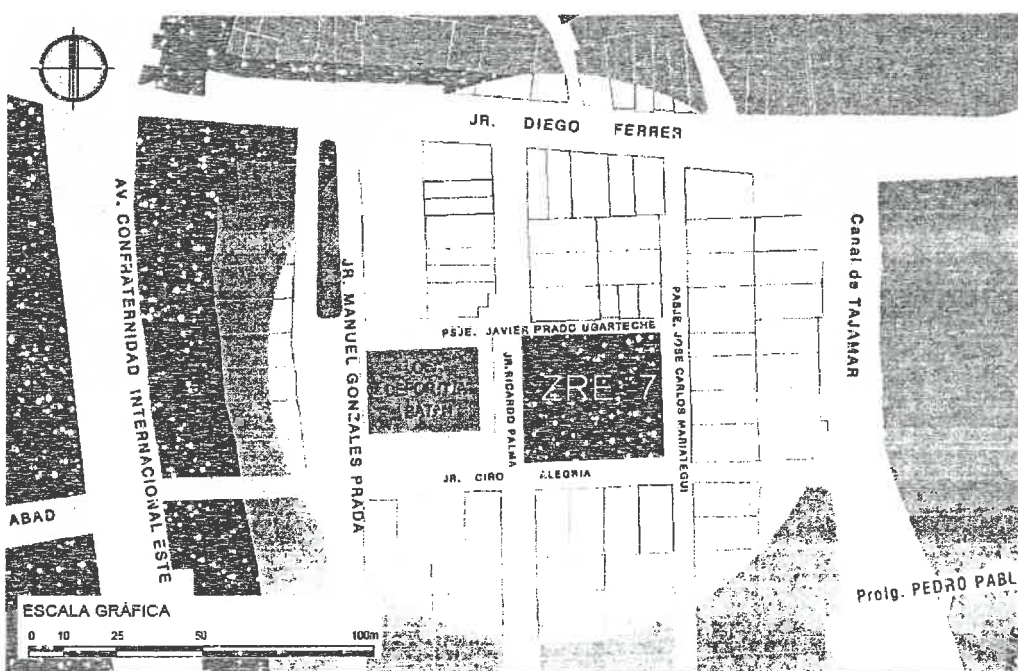


	APROBADA.	
USOS DE SUELOS PERMISIBLES Y COMPATIBLES	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E-3	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E-3
DENSIDAD NETA	1.300 Hab. Habitantes/Hectárea	1.300 Hab. Habitantes/Hectárea
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	Máximo 6.00	Máximo 7.50
PORCENTAJE MÍNIMO DE ÁREA LIBRE	SEGÚN DISEÑO	SEGÚN DISEÑO
ALTURA DE EDIFICACIÓN	1.5 (a+r) 7 PISOS	7 PISOS + azotea (Según diseño)
RETIRO	2.5 metros de retiro	Sin retiro (Según diseño)

173

396

415



LEYENDA

— FRENTE AL PUEBLO EN LENTES

— PZ PARQUE

— ZRE: 7 LOTE UNICO DE LA MANZANA 173A. AREA DE MANEJO ESPECIAL DE ZONIFICACION



Para la modificatoria, evidentemente existe una diferencia entre el Plan de Desarrollo Urbano – PDU aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH que modifica a la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprueba el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado “Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huáraz 2012-2022” y el Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA.

Así mismo, el Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA, literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 la MPH no ha tenido en cuenta dicho decreto para la aprobación de su reglamento del cambio de zonificación toda vez que el Art. 101.1 numeral 6, desconociendo el fin

de nuestra Universidad que es la Educación Superior Universitaria, servicio que se encuentra dentro de "Servicio públicos complementarios", y por ende con "parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes del proyecto respectivo", pues el terreno está destinado a la construcción del servicio académico de la facultad de Medicina Humana de la UNASAM

172
395
414

3.2. PARAMENTROS URBANISTICOS.

Los Parámetros Urbanísticos de la Ordenanza Municipal N° 0121-MPH, establece que las edificaciones de la Universidad Santiago Anínez de Mayolo deben responder a factor 1.5 (r+a) con respecto a la vía adyacente; sin embargo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en su Anexo N° 2 solo establece que la aprobación del dicho factor es para la Zonas Residenciales y Zonas Comerciales (CUADRO N° 1: ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL y CUADRO N° 2: ZONIFICACIÓN COMERCIAL).

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El planteamiento de la Adecuación de Zonificación partió, desde que el actual diseño no respetaba los parámetros urbanos y edificatorios del ZRE-7 específicamente en los siguientes aspectos: altura de edificación condicionada por el ancho de vías, coeficiente de edificación incongruente con la altura permitida y el retiro frontal debido a que ya es una zona consolidada y se consideraba como obligatorio un retiro de 2.50m. Es por ello que teniendo como base los Parámetros establecidos, se desarrolló la Propuesta para la Modificación de los Parámetros Urbanísticos de la ZRE-7 aprobada Mediante O.M. 0121-MPH con respecto a sus parámetros urbanísticos para ZRE-7 compatible con Educación Superior Universitaria, realizando el análisis normativo, situacional y el diseño de la Facultad de Medicina de la UNASAM.
- 4.2. Es por ello que, como resultado se obtuvo un cuadro de Parámetros urbanísticos y Edificatorios para la ZRE-7, que responden a la realidad del sector y al diseño del equipamiento, por ende, teniendo en cuenta el análisis desarrollado se determina que la dicha modificación de la O.M. 0121-MPH con respecto a los parámetros urbanísticos y edificatorios del ZRE-7 es viable y no existe ninguna implicancia negativa que se oponga y/o impida lo mencionado. Por tanto, se debe disponer la modificación de los parámetros urbanísticos del ZRE-7 con respecto al retiro de edificación y altura de edificación según lo propuesto.
- 4.3. Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizará la evaluación de lo descrito en el artículo décimo tercero de la O.M. 078-MPH en el que faculta al señor alcalde realizar modificaciones, cambios u otros a las ordenanzas emitidas siempre y cuando estas posean una justificación técnica, motivo por el cual mediante sustento técnico descrito líneas arriba, solicitamos que a través de decreto de alcaldía y/o norma local modifique los Parámetros Urbanísticos de la O.M. 0121-MPH, tal como se justificó en este documento.

Es todo cuanto informo a usted y aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima.

Atentamente,

FAERO / SGPUyR

C.c.: Cargo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁRO
Arg. **RODOLFO ALEJANDRO ELMER ROBLES OLIVERA**
REG. CAP. N° 20789
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0121-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de la Provincia de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día 29 de noviembre del 2018, el Expediente Administrativo N° 20976 de fecha 04 de octubre del 2018, Informe N° 376-GDUR/SGPUR-MPH-2018/EATR de fecha 11 de octubre del 2018, Informe N° 0495-CDUR/SGPUR-2018 de fecha 11 de octubre del 2018, Informe Legal N° 392-2018-MPH/GAJ de fecha 17 de octubre del 2018, Informe N° 0522-GDUR/SGPUR-MPH-2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe N° 0365-2018-MPHZ-GM-OGRDyDC de fecha 13 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 450-2018-MPH/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2018, y el Dictamen N° 09-2018-MPH/CDPFPP, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, de fecha 21 de Noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo implementando y aprobando el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el instrumento técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash; con vigencia de 10 años:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobó el Instrumento Técnico Normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash.

Que, posteriormente mediante Ordenanza Municipal N° 114-2018-MPH, rectificada con

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telef. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web: www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Fe de Erratas del 15 de agosto del 2015, la Municipalidad Provincial de Huaraz a través de su Artículo Primero dispuso modificar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH que aprobó el instrumento técnico normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, solo en el extremo de su Artículo Segundo, que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título Segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), respecto al parque N° 1, ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública".

Que de acuerdo a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad Provincial de Huaraz, planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los lineamientos, planes y normas técnicas en materia de organización del espacio físico, uso de suelos; competencia que es refrendada por el Artículo 38° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, (en adelante el Reglamento) que señala la competencia Municipal Provincial para aprobar, entre otras, la modificación y/o actualización a los planes;

Que, mediante Informe N° 0522-GDUR/SGPUR-MPH-2018 de fecha 07 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural ha concluido y recomendado respecto del pedido realizado por la "Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo" de Huaraz, sobre el Cambio de Uso Zonificación de RDM-R4 a ZRE-7, del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto, que la propuesta de Cambio de Zonificación es exclusivamente el Lote Único de la Manzana 179-A y no afecta a lotes colindantes de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento que prescribe las condiciones de los cambios de zonificación, de la misma manera que el cambio de zonificación se encuentra dentro de su Plan Específico que contempla sus parámetros urbanísticos específicos para la Manzana 179-A, y además la zona cuenta con todos los servicios públicos como: agua, desagüe, alumbrado público y recojo de residuos, por lo que de conformidad con el numeral 9) del Artículo 101° del Reglamento, debe ser considerada como Zona de Reglamentación Especial, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 105° y 106° del reglamento la universidad aludida ha cumplido con presentar cada uno de los requisitos de acuerdo a lo normado en el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, en tal sentido es de opinión técnica que la propuesta de cambio de zonificación es viable, al ser compatible con el PDU, la universidad es titular con derecho de propiedad inscrito y porque cumple con normatividad técnica urbanística para la regulación del uso y la ocupación del suelo, del ordenamiento ambiental y gestión de riesgos, del sistema vial y de transporte, de vivienda y rehabilitación urbana, de sectorización y equipamiento urbano, establecidos en el PDU y demás normas vigentes, por lo que debe procederse al Cambio de Uso Zonificación de RDM-R4 a ZRE-7, del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto mediante la presente Ordenanza Municipal.

Que, el inciso 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, en concordancia con el Artículo 12° del D.S. N° 022-2016, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

Desarrollo Urbano Sostenible, que establece que corresponde a las gobiernos locales, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM); el Plan de Desarrollo Urbano (PDU); el Esquema de Ordenamiento Urbano (EU); y el Plan Específico (PE). Asimismo el inciso 8) del Artículo 9° de la ley antes indicada establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de esta manera habiéndose aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH, el Instrumento Técnico de Gestión Urbana denominado "Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, actualizada con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2020", y a su vez mediante Ordenanza Municipal N° 114-2018-MPH, rectificada con Fe de Erratas del 16 de agosto del 2018, conforme a su artículo primero modificar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, que aprobó el instrumento técnico normativo de Gestión Urbanística denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022", de la Provincia de Huaraz, Región Ancash, solo en el extremo de su artículo segundo, que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), respecto al parque N° 1, ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se le reconozca en el sentido de que ya no forma parte de la "Zona de Recreación Pública", es necesario y corresponde que con una nueva ordenanza municipal se proceda a modificar la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, en el extremo de su artículo segundo, que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se proceda al Cambio de zonificación de RDM - R4 a ZRE - 7 del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto.

Que, habiendo la Municipalidad Provincial de Huaraz cumplido con formular la actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022 y de conformidad a las normas señaladas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 4), 5) y 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal presentes, con dispensa de lectura y aprobación de acta, SE APROBÓ la:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH, QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE HUARAZ 2012-2022", QUE FUERA RECTIFICADA DE NUMERACIÓN CON FE DE ERRATAS N° 002-2017, COMO ORDENANZA MUNICIPAL N° 078-MPH

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01 de enero del 2017, rectificada de numeración mediante Fe de Erratas N° 002-2017 de fecha 06 de abril del 2017, como Ordenanza Municipal N° 078-MPH, solo en el extremo referido a su **ARTÍCULO SEGUNDO:** que aprueba la normativa del Plan Urbano en su Título Segundo: De la Actualización - Uso adecuado del suelo y áreas de reserva, para el equipamiento urbano - Clasificación de Zonas - Zona Recreativa (ZRP), ubicado en el Lote Único de la Manzana 179 A del Sector Pedregal Alto, a fin de que se proceda al Cambio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

zonificación de RDM – R4 a ZPE – 7 del Lote Único de la Manzana 179-A de la Urbanización Pedregal Alto, quedando subsistente los demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE la publicación de esta Ordenanza Municipal en los medios de mayor circulación de la ciudad, debiendo asimismo ser inscrito en los Registros Públicos de Huaraz, quedando encargado de dar efectividad y cumplimiento de esta norma, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisándose que estará vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA:

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los treinta día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.




ALBERTO E. SPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

